

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-nov.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2832
Proceso: Ejecutivo Adjudicación de la Garantía Real
Demandante: Giovanni Tobón Marín
Demandado: Ana Matilde Castro, Herederos Inciertos e Indeterminados
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00393-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, mediante memorial allegado el 07 de noviembre de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia de fecha 03 de noviembre de 2023, a través de la cual este despacho judicial rechazó la demanda por falta de competencia por factor territorial, se procederá a agregarlo sin consideración por improcedente, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del C.G.P. el auto a través del cual el juez declare su incompetencia para conocer un proceso no admite recurso.

En firme la presente providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio N° 2588 del 03 de noviembre de 2023 y proceda a la remisión del expediente a la Oficina de Reparto de El Cerrito (V.) para lo de su cargo.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la providencia de fecha 03 de noviembre de 2023, por las razones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio N° 2588 del 03 de noviembre de 2023 y proceda a la remisión del expediente a la Oficina de Reparto de El Cerrito (V.) para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Carlos Eduardo Campillo Toro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6768be8220de92eca50cd4addf7d11fd6f795f06430293002713006e1c9ded9b**

Documento generado en 05/12/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>